



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto

INFORMACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CON RESPECTO A LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL A/RES/73/148 SOBRE "INTENSIFICACIÓN DE LOS ESFUERZOS PARA ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS: EL ACOSO SEXUAL", A/RES/73/146 SOBRE "TRATA DE MUJERES Y NIÑAS", Y A/RES/73/149 SOBRE "INTENSIFICACIÓN DE LOS ESFUERZOS MUNDIALES PARA LA ELIMINACIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA"

A/RES/73/148 SOBRE "INTENSIFICACIÓN DE LOS ESFUERZOS PARA ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS: EL ACOSO SEXUAL"

### **I. Apuntes sobre el marco jurídico internacional y nacional en materia de violencia de género<sup>1</sup>**

En primer lugar es preciso remarcar que de acuerdo con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos y teniendo en cuenta las definiciones previstas en la legislación doméstica en esta temática, la violencia de género constituye una práctica estructural violatoria de los derechos humanos y las libertades fundamentales que afecta gravemente a mujeres y a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI).

El derecho a recibir protección frente a todas las formas de violencia de género tiene su correlato en la obligación estatal de prevenir, sancionar y eliminar esta violencia.

En este marco, la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (en virtud del art. 75 inc 22 de la Constitución Nacional) pueden ser utilizados para prevenir y defender los derechos de las mujeres y de personas LGTBI+, y para protegerlas contra la violencia. Al respecto, para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) —órgano de supervisión de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer—, "la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre", de modo que los Estados parte deben adoptar medidas efectivas para superar todas las formas de violencia basadas en el género<sup>2</sup>.

Por lo demás, en el ámbito del sistema interamericano de protección de derechos humanos, está la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que fue aprobada en nuestro país por la ley n° 24.632. Este es el primer instrumento en abordar con especificidad este tema, y en desarrollar estándares de avanzada para la promoción y protección de las mujeres contra la violencia de género.

---

<sup>1</sup> En este apartado no se incluye un listado exhaustivo de todas las normas internacionales y domésticas vinculadas con los temas de referencia, sino que se repasan sólo las más importantes, que constituyen un marco jurídico insoslayable para las tareas de este MMGyD en materia de violencia de género.

<sup>2</sup> Al respecto, ver: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General 19 sobre "La violencia contra la mujer", de 1992. Documento disponible en:

[https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1\\_Global/INT\\_CEDAW\\_GEC\\_3731\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_3731_S.pdf)



*Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto*

A fin de dar cumplimiento con las obligaciones internacionales, a nivel nacional se sancionó la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (ley nº 26.485), y la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (ley nº 26.061) así como sus respectivos decretos reglamentarios.

## **II. Acerca del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación**

Además de la robusta legislación internacional y doméstica en materia de violencia de género, es importante dar cuenta de la nueva institucionalidad federal en este tema. En diciembre de 2019, mediante el Decreto PEN N°7/2019<sup>3</sup>, fue creado el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD). Su creación responde a los compromisos asumidos por Argentina con los derechos de las mujeres y diversidades e implica una jerarquización de la agenda de género. El Ministerio tiene como misión formular, coordinar y llevar adelante políticas públicas para garantizar el derecho de las mujeres y las personas del colectivo LGBTI+ a una vida autónoma, libre de violencias y desigualdades. También, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, se ha recreado la Dirección de la Mujer y Asuntos de Género con competencias, entre otras, de coordinación en la transversalización de la perspectiva de género en la política exterior.

Dentro del MMGYD, la Secretaría de Igualdad y Diversidad tiene a su cargo el diseño e implementación de políticas de igualdad de oportunidades y derechos con perspectiva de género en ámbitos educativos, de salud, del mundo del trabajo, entre otros. Asimismo, impulsa políticas que contribuyen a la inclusión e integración del colectivo LGBTI+.

Por su parte, la Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género tiene como función diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas nacionales para prevenir, erradicar y reparar la violencia por razones de género y para asistir integralmente a las personas que sufran o hayan sufrido en todos los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales. Forma parte de esta Secretaría, la Subsecretaría de Programas Especiales contra la violencia por razones de género, que prevé abordar de manera específica las violencias por motivos de género contra personas que presentan múltiples vulneraciones y formas de opresión.

Cabe informar también que en el ámbito de la referida Subsecretaría existe una Coordinación de Apoyo y Seguimiento de las Políticas contra la Trata y Explotación de personas, cuya función es desplegar acciones estratégicas para el abordaje integral del problema de la trata y explotación de personas.

En lo que refiere al apartado 8 de la Resolución A/RES/73/148, es preciso señalar que el MMGyD ha dado importantes pasos en torno a la promoción de mujeres y personas del colectivo LGBTI+

---

<sup>3</sup> Decreto N° 7/2019 disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/223623/20191211>



*Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto*

en funciones decisorias en el sector público. Así, en esta cartera, los cargos jerárquicos están ocupados en su mayoría por mujeres.

Por otra parte, desde el MMGyD se hace un abordaje integral e interseccional para el empoderamiento de mujeres y personas del colectivo LGBTI+. Así, se realizan acciones de tipo integral que implican la promoción de acciones concretas para la prevención, la asistencia, la protección y el acceso a la justicia frente a las situaciones de violencias por motivos de género; como así también para la promoción del acceso a derechos económicos, políticos, sociales y culturales, a través del fortalecimiento de las redes territoriales y de las autonomías, en el marco de proyectos colectivos y comunitarios. De la misma manera, se contemplan también acciones de tipo interseccional de abordaje de las distintas manifestaciones de las violencias y su impacto en relación a múltiples opresiones que inciden sobre el estado de vulnerabilidad de las mujeres y colectivo LGBTI+ tales como la edad, la condición socioeconómica, la orientación sexual, el origen étnico o religioso.

Cabe destacar además que desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto se ha procurado brindar herramientas específicas a los y las cónsules de la República en el exterior para la atención de mujeres argentinas en el exterior que se encuentran en situación de violencia mediante un Protocolo de actuación que contempla, entre otros, mecanismos para facilitar su regreso al país.